



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DEL E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

1. REGIMEN JURIDICO DE LA ENTIDAD

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena, es una categoría especial de entidad pública conforme al artículo 83 de la ley 489 de 1998, de tipo descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, y en materia de contratación se regula con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que el régimen de contratación del HOSPITAL se regirá principalmente por normas de derecho privado con especial observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además estos estudios se hacen conforme al mandato contenido en el decreto departamental No. 0025 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos el HOSPITAL cuenta con un manual de contratación vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD. De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. Sin duda, la complejidad de nuestro ordenamiento en seguridad social y la necesidad del servicio al HOSPITAL obliga a que se cuente con el acompañamiento de colaboradores que cumplan funciones ligadas a las misionales del servicio del hospital las cuales no pueden ser cubiertas por el personal de planta, quien a través de sus servicios y a través de los métodos propios de la actividad en servicios de conductor propiciará que el HOSPITAL atienda su objeto principal, atendiendo la importancia misional en la normatividad que regula la parte asistencial, es decir la prestación de servicios de salud. Por lo tanto, el HOSPITAL requiere contratar CONDUCTORES DE AMBULANCIA Y OTROS como apoyo a la gestión del hospital:

No	OBJETO	HONORARIOS
4	CONDUCTOR DE AMBULANCIA Y OTROS	\$ 1.950.000

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se trata de un contrato para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión de CONDUCTORES para ejecutar actividades propias del servicio de CONDUCCION DE AMBULANCIA Y OTROS.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- Título de bachiller
- Experiencia mínima de 0 a un año relacionada con el objeto/actividades a contratar.
- Pase de Vehículo Automotor Vigente

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contratado el futuro contratista se obligara a: **i)** Trasladar a los pacientes y usuarios que ameriten atención en un segundo nivel, dando prioridad siempre a la protección del derecho fundamental a la vida y la salud, por lo cual verificarán y acatarán las indicaciones que dé el profesional de la salud remitente, respecto a la necesidad de acompañamiento especial, **ii)** Realizar el transporte del personal administrativo y de apoyo de facturación dentro del marco de la red subregional de salud y cualquier otro municipio que se requiera para la realización de consultas externas, **iii)** Conducir cualquier vehículo que, por necesidad del servicio, le sea asignado, **iv)** Velar por la buena presentación y buen mantenimiento de los elementos a su cargo, informando oportunamente las fallas que presente, **v)** Responder por el cuidado de los elementos y/o herramientas que le sean entregados en el ejercicio de su función y aquellos que se le carguen en inventario en razón de su función, **vi)** Participar cuando sea necesario, en el auxilio de los usuarios o compañeros que transporten, **vii)** Velar porque los documentos y pólizas del vehículo





se encuentren al día, **viii)** Aplicar y acatar las normas de seguridad vial y de tránsito, **ix)** Informar a su supervisor cualquier anomalía que no le permita desempeñar bien su labor, **x)** Salvaguardar los documentos de referencia y contra referencia, **xi)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa, **xii)** Registrar un número de teléfono disponible para su localización, **xiii)** Realizar actividades de prestación de servicios en transporte de ambulancia medicalizado según agenda, **xiv)** Garantizar que la prestación de servicios objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en este documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E.; adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. **xv)** Las demás que el gerente y/o supervisor considere necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

7. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate. **2.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato distinto a la disponibilidad de insumos por el contratante. **3.** Pagar oportunamente la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO. Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la ESE. Que en dichos actos administrativos en armonía con el manual de contratación se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

9. CAUSAL DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN. De conformidad el artículo 38 del Acuerdo No. 002 de 11 de julio de 2014 expedido por la Junta Directiva "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado del municipio de Algarrobo", la modalidad de selección del contratista. En ese sentido, analizadas las circunstancias particulares del tipo de contrato a celebrar la modalidad CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta el régimen especial de contratación de las empresas sociales del estado, además que se trata de un servicio como apoyo a la gestión en servicios conductores que requiere la entidad para el cumplimiento de las misiones que no satisface el personal de planta, esta contratación es conforme al mandato contenido en el decreto departamental No. 0025 de 2020 "por medio de la cual se establece la estrategia para el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la red pública de hospitales del departamento del Magdalena"

10. PLAN DE COMPRAS- La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios de conductores, de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer y con especial atención a lo dispuesto por el decreto departamental No. 025 del 13 de enero del 2020, por medio del cual se busca liquidez de las E.S.E del departamento.

11.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Para la ejecución del contrato señalado, se estima un presupuesto de hasta **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.950.000)** y/o hasta agotar recursos en consideración al presupuesto de la E.S.E. para satisfacer la necesidad en la actual vigencia fiscal.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena, tomó como referencia para la determinación del presupuesto oficial el estudio de mercado realizado, los antecedentes de este mismo objeto hecho por la entidad y los antecedentes de otros hospitales de la región, así:

HOSPITALES DEL MAGDALENA	HONORARIOS 30 DIAS
E.S.E HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN (ARACATACA)	\$1.980.000





E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA (PIVIJAY)	\$2.000.000
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL	\$1.960.000

FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato por celebrar, se cancelará al futuro contratista por concepto de servicios como conductores, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).

12. ANÁLISIS TÉCNICO. La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, dado que la Entidad debe garantizar la buena prestación de servicios básicos del HOSPITAL, por lo tanto debe atenderse requerimientos al área de chofer o conducción específicamente en el ramo auxiliar, buscando el cumplimiento de las metas de la entidad, entre otras, en el cumplimiento de la misión institucional de la entidad, razón por la cual se requiere adelantar el proceso de selección pertinente de acuerdo con el Manual de Contratación para el desarrollo del objetivo propuesto.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la ejecución de la contratación el HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, cuenta con un presupuesto oficial, para lo que se hace una apropiación presupuestal suficiente tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal.

14. PLAZO y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO - La Supervisión del objeto del contrato será realizada el Gerente o quien designe para tal caso.

16. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD. El CONTRATISTA deberá ser una persona natural o jurídica de Derecho Privado con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan.

El contratista debe ser personal natural BACHILLER, con experiencia mínima de 0 MESES a 1(un) año como chofer o conductor, además del pase vehicular vigente, con altísimos valores morales y personales, contar con vocación por el buen servicio y no presentar conductas reprochables penalmente.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		





ETAPA DE SELECCIÓN:
ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x

Ite m	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

ETAPA DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no. Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la forma de pago que se estipulara en el contrato, los requisitos de asegurabilidad propios de la actividad que de manera independiente debe contratar el contratista y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

19. SUSCRIPCIÓN. Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. Dado en ALGARROBO - Magdalena, el día 30 del mes de ABRIL del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ
GERENTE

